[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002727-2026 DE martes, 10 de noviembre de 2026

"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, El decreto No. 0529 de 05 de Noviembre de 2026 y ,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el día 26 de junio de 2025, a las instalaciones del Sindicato Único de Educadores de Bolívar, con NIT 890481089, ubicado en la CALLE 30 A # 60 A – 236 Y # 60 A -246, en el barrio Los Ángeles, de la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000847-2025 del 21 de julio de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

*"**1. ANTECEDENTES***

La Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de vigilancia y control a la gestión de los recursos naturales dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cartagena, realizo el día 26 de junio del 2025, visita de inspección al proyecto SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR." SUBER" Calle 30 A # 60 A – 236 Y 60 A - 246, Barrio Los Ángeles. Como parte de las actividades desarrolladas en operativo de control de gestión integral de residuos de construcción y demolición RCD.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 9:40 a.m. del 26 de junio del 2025, funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizaron visita de inspección al proyecto SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR. "SUBER" Calle 30 A # 60 A – 236 Y 60 A – 246, Barrio Los Ángeles, identificado con el Nit 890481089, con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición RCD.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 1: Ubicación geográfica Proyecto, SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR. Fuente: Google Earth

La visita fue atendida por el Señor, Jorge Maimón Blanco, en calidad de Ingeniero Residente de la Obra, del cual entrego los siguientes datos de contacto: Teléfono: 3008371310, correo electrónico: hermanosmarimonblanco@gmail.com

Al momento de la visita, se logró evidenciar que el proyecto cuenta con la valla informativa por parte de la curaduría # 2 con el número de licencia de construcción 0641 /26 oct./2023 en modalidad de Obra nueva (Comercial) y el nombre de SÍNDICATO UNICO DE EDUCADORES DE BOLIVAR "SUBER".



Ilustración 2: Valla informativa del proyecto. Fuente: Autores.

Adicionalmente, se evidencio que el proyecto constructivo, SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR "SUBER". se encontraba desarrollando actividades levantamientos de muros.



Ilustración 3: actividades levantamientos de muros. Fuente: Autores

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El proyecto esta en un avance del 60 % de su construcción y cuenta con el respectivo PIN GENERADOR N° 1-1177-001, del cual el pin generador tiene vigencia hasta el día 30 de diciembre del 2025, emitido por EPA Cartagena para desarrollar esta actividad constructiva.

Durante la visita de inspección, se evidencio que los Residuos de Construcción y Demolición RCD, generados durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se encontraban clasificados, Adicionalmente, se evidencio la buena separación de los RCD según su tipo y la disposición de otro tipo de residuos en los puntos de acopio temporal.

El Señor Jorge Marimón Blanco, en calidad de Ingeniero Residente de la Obra, no presentó certificados de disposición de RCD, del cual se hizo la última disposición el 13/02/2025, emitidos por caribe verde.



Ilustración 5: clasificación de los RCD. Fuente: Autores

3. ASPECTOS BIOTIOS Y ABIOTICOS

- ***ASPECTOS ABIOTICOS***

  - *Suelo: Generación de residuos de construcción y demolición RCD*
  - *Hidrología: no se destaca*
  - *Atmosfera: Generación de material particulado*

- *ASPECTOS BIOTICOS*

  - *Flora: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.*
  - *Fauna: Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.*

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección realizada y las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR. "SUBER" Calle 30 A # 60 A – 236 Y 60 A – 246, Barrio Los Ángeles, identificado con el Nit 890481089, en las coordenadas geográficas 10°23'652" N – 75°29'423" W, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- *El proyecto SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR. "SUBER" Calle 30 A # 60 A – 236 Y 60 A – 246, Barrio Los Ángeles, cuenta con valla informativa de la curaduría # 2 con el número de licencia de construcción y fecha de expedición,13001-2-24-0304, 0641 /26 oct./2023 en modalidad de Obra nueva (Comercial) al momento de la visita se encontraban desarrollando actividades de levantamientos de muros.*
- *El proyecto, SÍNDICATO DE EDUCADORES DE BOLIVAR. "SUBER" Calle 30 A # 60 A – 236 Y 60 A – 246, Barrio Los Ángeles, cuenta con el PIN GENERADOR, 1- 1177-001, y está vigente hasta el 30 de diciembre del 2025.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El proyecto EMPRESA DE TAXIS EL ROBLES S.A.S, debe:

- *Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular. Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días hábiles.*
- *Deben seguir con la buena disposición de los de los RCD y clasificación en El centro de acopio".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(…) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir al Sindicato Único de Educadores de Bolívar, con NIT 890481089, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000847-2025 del 21 de julio de 2025, así como a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto desarrollado en la CALLE 30 A # 60 A – 236 Y # 60 A -246, en el barrio Los Ángeles, de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Sindicato Único de Educadores de Bolívar, con NIT 890481089, para que, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con expuesto en la parte considerativa del presenta acto administrativo:

1. Garantizar permanentemente las condiciones de orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante, con el fin de prevenir afectaciones a los peatones, transeúntes y al tráfico vehicular. Para acreditar su cumplimiento, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental los respectivos soportes dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

2. Continuar garantizando la adecuada disposición, separación y clasificación de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el centro de acopio dispuesto para tal fin, manteniendo las condiciones de organización y manejo que permitan asegurar su correcta gestión integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000847-2025 del 21 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al Sindicato Único de Educadores de Bolívar, con NIT 890481089, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico hermanosmarimonblanco@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Director General (E) Establecimiento Público Ambiental

Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA